OFORD.: N°22315

Antecedentes .: Presentación adjunta.

Materia.: Informe.

Santiago, 13 de Septiembre de 2012

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

En lo referente a su oficio respuesta, mediante el cual dio respuesta al requerimiento efectuado por este Servicio a través de oficio ordinario _________, con ocasión de la reclamación de don ________, en que su representada se refiere al problema planteado.

De acuerdo a lo señalado por ese liquidador, el siniestro correspondiente a daños materiales causados por temporal de viento y lluvia al inmueble, una vez coordinada la inspección al lugar, se pudo observar que los elementos de cubierta no contaba con una adecuada mantención, apreciándose planchas quebradas montadas unas sobre otras en la totalidad de la cubierta posterior, mas tarde al emitir el informe de liquidación y al responder la impugnación deducida por usted, hace presente el mal estado de la cubierta , evidenciando que la vivienda poseía al momento de la inspección la misma cubierta de pizarreño que se denunció dañada para el terremoto del 27 de febrero , por lo que mantiene las conclusiones vertidas en el informe de liquidación, respecto a la mantención de la cubierta, ésta posee aproximadamente unos 20 años de exposición a las condiciones climáticas, sin que pudiera observarse cambios de planchas o mantención que permita extender su vida útil recomendó a través de su informe de liquidación, rechazar el siniestro.

Ahora bien respecto a lo informado, este Servicio debe efectuar la siguiente observación:

1° Que el producto contratado por el reclamante consiste en un seguro de incendio que contiene además de otras coberturas, la cláusula adicional que ampara los daños por viento que directa e indirectamente tuvieran su origen de acuerdo a las condiciones de aseguramiento que se ha tratado o, fueran consecuencia de viento, inundación y desbordamiento de cauces, siempre que estos tenga su origen en fenómenos de la naturaleza.

Por otra parte, es un hecho cierto el temporal de viento y lluvia que azotó a la región, conforme los certificados adjuntos a este reclamo y que dan cuenta del hecho y que no se ha discutido por el liquidador.

De los antecedentes, constan la existencia de daños en la estructura y techumbre del inmueble, lo que resulta discutible es el origen de los mismos, puesto que aun cuando la cubierta pudiera evidenciar una deficiente mantención, no es menos efectivo la ocurrencia del temporal de viento y lluvia que afectó a la zona.

2° Otro aspecto a considerar, consiste en la evaluación del riesgo y la decisión de asegurar o no corresponde al asegurador, así como la obligación de recabar e informarse

de todos los elementos que le permitan apreciar el riesgo a asumir bajo el contrato, para lo cual esta facultada a requerir toda la información que estime pertinente.

Por lo tanto si su representada no tuvo problemas en asegurar en las condiciones conocidas o que debió conocer o advertir en la inspección previa a la contratación del seguro, no resulta entonces justificable que dichos antecedentes se hayan desestimado para emitir la póliza y percibir la prima y que al momento de ocurrir el siniestro se hagan valer circunstancias que impliquen que las coberturas no puedan hacerse efectivas.

Por consiguiente, se le instruye a su representada para que ordene una revisión de los antecedentes pertinentes y que - en su virtud - se informe a la reclamante, con copia a este Servicio, respecto de las medidas que esa entidad adoptará para solucionar esta reclamación o, en su defecto acreditar las circunstancias que lo impedirían.

A su respuesta se deberá acompañar copia de toda la documentación que resulte relevante para justificar cada uno de los aspectos que se nos debe informar en cumplimiento de este requerimiento, especialmente de la póliza, de la propuesta respectiva, y del informe de inspección del inmueble previa a suscripción del contrato.

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE